



Cuestiones básicas apoderados y apoderadas

Un apoderado o una apoderada es la persona a quien el representante de cada candidatura otorga poderes porque tenga la representación de la candidatura en los actos y las operaciones electorales.

- El trabajador y la trabajadora que acredite su condición de apoderado o de apoderada, y que no disfrute de descanso el día de la votación, tiene derecho a un permiso retribuido y no recuperable durante este día.
- Los apoderados y las apoderadas no forman parte de la mesa electoral.
- Los apoderados y las apoderadas tienen que votar en el colegio donde estén censados o censadas.
- Pueden acceder libremente a todos los locales electorales.
- Pueden examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier mesa.
- Pueden formular protestas y reclamaciones y pedir certificados, lo cual se tiene que consignar al acta.
- En caso de que no hayan interventores o interventoras de su candidatura, pueden actuar como tales ante la mesa y participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Los apoderados y las apoderadas se tienen que identificar mostrando la credencial y el DNI a los miembros de la mesa.
- Pueden llevar emblemas o pegatinas con el nombre y las siglas de la candidatura que representan, sólo con el fin de identificarse como apoderado o apoderada sin que esto constituya propaganda electoral.

Cuestiones básicas interventores e interventoras

El interventor y la interventora es la persona nombrada por el representante de una candidatura para poder asistir la mesa y participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto. Así mismo puede formular reclamaciones y/o protestas y pedir certificados ante la mesa.

- Las personas trabajadoras que acrediten su condición de interventor o interventora, y que tengan la obligación de trabajar el día de la votación, tienen derecho a un permiso retribuido y no recuperable durante la jornada completa de aquel día y, también, tienen derecho a un permiso retribuido durante las cinco primeras horas de la jornada laboral del día inmediatamente posterior.
- Los interventores y las interventoras forman parte de la mesa electoral.
- Sólo pueden votar en la mesa en la que figuren adscritos como interventores o interventoras.
- Sólo pueden estar presentes en la mesa de la cual forman parte. Si se presentan a la mesa una vez extendida el acta de constitución de la mesa, pueden votar, pero no formar parte.
- Pueden llevar emblemas o pegatinas con el nombre y las siglas de la candidatura que representan, sólo con el fin de identificarse como interventor o interventora, sin que esto constituya propaganda electoral.

Así pues, en caso de que quieras hacer de apoderado o apoderada, o bien de interventor o interventora puedes ponerte en contacto con participacio@catalunyaencomu.cat

Si quieres hacer de apoderado/ada en el municipio de Barcelona inscríbete en el siguiente formulario: <https://bcnencomu.typeform.com/to/cwMiMD>